



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**“2020 Año del General Manuel Belgrano”**

Referencia: EX-2020-64793329- -APN-ATCO#MT

En la Ciudad 29 días del mes de Octubre de 2020, siendo las 16:30 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante mí, Lucas Porfiri, Leg. 25529, en representación del **SINDICATO PETROLERO DE CÓRDOBA** Personería Gremial N° 786, comparecen en esta audiencia: **Guillermo Daniel Borelli**, DNI 23.822.534 en su carácter de Secretario General, **Carlos Antonio González**, DNI 14.219.508, Secretario Adjunto, **José Enrique Sarracini**, DNI 17.412.539, Secretario Gremial, **Patricia Del Carmen Ragessi**, DNI 14.703.283, Secretaria de Actas; por la representación empresaria comparecen la **FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO (F.E.C.A.C.)**, representada en este acto por los Sres. **Gabriel Bornoroni**, DNI 26.672.318, Presidente, **Gonzalo Roca**, DNI 27.079.904, Vocal Titular, **Eduardo Frayre** 16.508.937, Tesorero.

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante**, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual, en el marco de la presentación efectuada por la representación sindical.-

Otorgada la palabra a la parte empresaria, esta formula la presente propuesta:

- 1) Incorporar al sueldo básico la suma de \$4000 otorgado por decreto 14/2020 incremento solidario, a partir de los haberes de octubre de 2020.
- 2) Abonar un retroactivo del 4% sobre los haberes básicos de agosto y de septiembre, no remunerativo, a abonar junto con los salarios de noviembre de 2020 y diciembre de 2020 respectivamente.
- 3) Otorgar un aumento del 12% (que absorbe lo acordado en cláusula 2) en el mes de octubre, calculado sobre los haberes básicos de marzo de 2020, no remunerativo para los haberes de octubre y noviembre próximos, pasando a ser remunerativo a partir de diciembre de 2020.
- 4) Que los montos propuestos absorben cualquier suma, que en el futuro otorgue el Gobierno Nacional, por cualquier norma que a tal efecto se dicte, mientras se encuentre vigente el presente acuerdo salarial.
- 5) La vigencia de la propuesta será hasta el 31 de marzo de 2021, fecha en la cual las partes se reunirán a los fines de negociar un nuevo acuerdo salarial.

Otorgada la palabra a la entidad sindical, la misma manifiesta que: acepta la propuesta salarial formulada por FECAC. Solicitan que en el transcurso de mes de febrero de 2021 las partes se sienten a revisar si lo acordado en el presente se ajusta a la realidad económica del país, del sector y de los índices estadísticos inflacionarios.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**“2020 Año del General Manuel Belgrano”**

Otorgada nuevamente la palabra a la parte empresaria, esta manifiesta que acepta la propuesta de revisión formulada por la entidad sindical.

El funcionario actuante comunica a las partes que el presente acuerdo se eleva a la superioridad a los fines de su homologación.

En este estado, siendo las 19:00 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-